

# Ministerio de Salud Pública

Montevideo, 26 JUL 2023

**VISTO:** el Decreto del Poder Ejecutivo N°465/008, de 3 de octubre de 2008 y la Ordenanza Ministerial N° 289/018, de 16 de abril de 2018;

**RESULTANDO:** I) que en el Anexo II del Decreto del Poder Ejecutivo N°465/008, las prestaciones obligatorias que deben otorgar las entidades públicas y privadas que integren el Sistema Nacional Integrado de Salud;

II) que la Ordenanza N° 289/018, en su capítulo 3 correspondiente a procedimientos de laboratorio (en la página 29) señala que el estudio confirmatorio de hepatitis C está incluido en las prestaciones obligatorias;

**CONSIDERANDO:** I) que según lo informado por la Dirección General de la Salud dicho enunciado es genérico, por lo que se estima necesario aclarar cuál es el estudio correspondiente confirmatorio de Hepatitis C;

II) que el referido estudio confirmatorio corresponde a la Reacción en Cadena de la Polimerasa para Hepatitis C (PCR);

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto;

## LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA

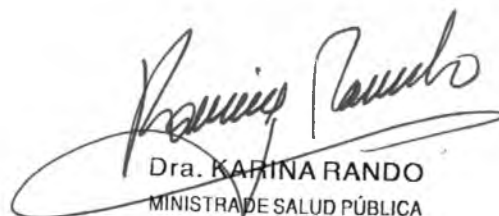
### RESUELVE:

- 1°) Establécese que de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Ministerial N° 289/018, de 16 de abril de 2018, en su capítulo 3 “Procedimientos de Laboratorio”, el estudio confirmatorio de Hepatitis C, corresponde a la Reacción en Cadena de la Polimerasa para Hepatitis C (PCR).
- 2°) Publíquese en la página Web del Ministerio de Salud Pública. Comuníquese a todos los Prestadores Integrales de Salud del Seguro Nacional de Salud y demás Prestadores Integrales de Salud, tales como Fuerzas Armadas, Sanidad Policial y Hospital de Clínicas.

Ord. Min. N° 1797

Ref. N° 001-3-1283-2023

/mjb

  
Dra. KARINA RANDO  
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA